



Superintendencia de  
Competencia



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA  
PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTES DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**

La **SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, representada en este acto por el licenciado **Francisco Enrique Díaz Rodríguez**, conocido por **FRANCISCO ENRIQUE DÍAZ, FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ y FRANCISCO DÍAZ**, quien firma "FDíazR", de sesenta y dos años, abogado, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos tres siete siete siete cuarto cinco guión seis, actuando en calidad de Superintendente de Competencia y, en consecuencia, en nombre y en representación de la Superintendencia de Competencia, institución autónoma del domicilio de San Salvador, quien en adelante podrá denominarse "la Superintendencia", personería que comprueba con los siguientes documentos: a) La Ley de Competencia, emitida mediante el Decreto Legislativo número quinientos veintiocho, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta, Tomo número trescientos sesenta y cinco, del veintitrés de diciembre del mismo año, el cual en su artículo siete inciso segundo, establece que corresponde al Superintendente la representación legal de la Superintendencia; b) El Acuerdo Ejecutivo número sesenta y cinco, de fecha dos de febrero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número veintitrés, Tomo número trescientos noventa, del dos de febrero de dos mil once, por medio del cual el señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, nombró al licenciado Díaz Rodríguez, Superintendente de Competencia para un período de cinco años, contados a partir del dos de febrero de dos mil once; y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, representada en este acto por el Ingeniero **MARIO ANTONIO RUIZ RAMIREZ**, quien firma "M.A.R.", de sesenta y dos años, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres ocho seis uno dos seis-tres; y Número de Identificación Tributaria cero dos diez- veinte diez cuarenta y nueve-cero cero dos-siete; actuando en mi calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA**, que puede abreviarse "UFG", corporación de utilidad pública, de carácter permanente y sin fines de lucro, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos ochenta y uno-cero cero tres – dos, personería que se comprueba media los siguientes documentos: a) Nuevos Estatutos de la Universidad Francisco Gavidia, adecuados a la Ley de Educación Superior, aprobados por Acuerdo Ejecutivo Número QUINCE-UN MIL CIENTO VEINTISEIS, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, de fecha uno de septiembre de dos mil cinco, publicados en el Diario Oficial Número ciento noventa y cinco, Tomo trescientos sesenta y nueve, del veinte de octubre de dos mil cinco, en los que consta: en su artículo uno, que su naturaleza y denominación son las ya expresadas, que el carácter de Persona Jurídica le fue conferida por Acuerdo setecientos noventa y siete, del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, hoy de Gobernación, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, del Tomo número doscientos setenta y dos, de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, y b) Certificación extendida por la Secretaria General de la Universidad Francisco Gavidia, Licenciada Teresa de Jesús González de Mendoza, el día veintinueve de marzo de dos mil once, en la que consta que en Sesión Extraordinaria número DOS/DOS MIL

ONCE, del Consejo Directivo, celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil seis, se encuentra el Acuerdo Número CERO NUEVE/ONCE/CD/EO, por el cual acordaron la elección del Nuevo Consejo Directivo que funcionará para el periodo del veintisiete de marzo del dos mil once al veintiséis de marzo del dos mil dieciséis y a la vez en cumplimiento a una de las facultades conferidas a dicho Consejo en el Artículo Diecisiete literal "d)" de los Estatutos de la Universidad, eligieron para el mismo periodo de cinco años, como Rector de la Universidad al Ingeniero Mario Antonio Ruiz Ramírez;

Considerando:

1. Que por medio del Decreto Legislativo número 528, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo No. 365, del 23 de diciembre de 2004, se emitió la Ley de Competencia y se creó la Superintendencia de Competencia entrando en vigencia el 1 de enero de 2006; y de conformidad al artículo 3 inciso 1º de la Ley de Competencia, la Superintendencia de Competencia es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que se estipulan en la citada ley y en las demás disposiciones aplicables.
2. Que el Gobierno de El Salvador está consciente del papel clave que juegan los centros académicos en la consolidación de la democracia, sobre todo cuando estas instituciones promueven el pensamiento crítico, la investigación rigurosa, y el análisis y propuesta de políticas públicas beneficiosas para el país.
3. Que en tal contexto, por medio de las resoluciones RS-AG-12-20 de fecha 24 de julio de 2006 y RS-AG-09/2009 de fecha 08 de julio de 2009, se estableció el Programa de Pasantes de la Superintendencia, en sus modalidades por remuneración económica y por acreditación de horas sociales; siendo éste un programa de promoción, divulgación y formación en el área del Derecho de Competencia, orientado a crear y mantener una cultura de competencia en El Salvador. En dicho programa participarán los alumnos académicamente más aventajados de los centros de estudios superiores en El Salvador.
4. Que esta Superintendencia reconoce a la Universidad Francisco Gavidia como una institución que busca la formación de profesionales competentes, innovadores, emprendedores y éticos, mediante la aplicación de un proceso académico de calidad que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.
5. Que la Universidad ostenta como visión: Ser una de las mejores universidades del país, reconocida por la calidad de sus egresados, su proceso permanente de mejora continua y su investigación relevante aplicada a la solución de los problemas nacionales.

Acordamos celebrar el siguiente Convenio de Cooperación entre la Universidad Francisco Gavidia y la Superintendencia de Competencia, de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Superintendencia y la Universidad, a fin de realizar actividades conjuntas y crear estrategias que fortalezcan el quehacer de la Superintendencia y que contribuyan a la mejora de las capacidades institucionales de la Universidad.

## **CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- A. Fortalecer los vínculos entre dos instituciones que persiguen el desarrollo económico y social de El Salvador;
- B. Dar un paso hacia el aprovechamiento de la generación de conocimientos e ideas que tiene lugar en la Universidad y que, además, están estrechamente vinculados con el quehacer de la Superintendencia;
- C. Desarrollar el Programa de Pasantes de la Superintendencia de Competencia para las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía, pudiendo estas pasantías ser tanto remuneradas económicamente como por acreditación de horas sociales, promoviendo la cultura de la competencia en las nuevas generaciones;
- D. Brindar a los alumnos de tercer año en adelante de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía impartidas en la Universidad, la oportunidad de formarse en materia de competencia y participar en proyectos que tienen un potencial efecto positivo en la sociedad; y
- E. Crear en los alumnos una sensibilidad por la importancia del Derecho de Competencia y su incidencia dentro de la economía nacional.

## **CLÁUSULA TERCERA.- BENEFICIOS**

### **1. Para la Superintendencia**

- a. Ayudar a la difusión y promoción del Derecho de Competencia en El Salvador;
- b. Formar futuros profesionales que puedan dedicarse a la defensa, aplicación e interpretación del Derecho de Competencia, a nivel local e internacional;
- c. Contar con la perspectiva crítica de los integrantes de una institución académica de alto nivel en El Salvador; y
- d. Dinamizar la actividad de la Superintendencia y el cumplimiento de sus funciones.

### **2. Para la Universidad**

- a. Permitir a los alumnos familiarizarse con la política y el Derecho de Competencia y, consecuentemente, con los retos y oportunidades que enfrenta el Gobierno de El Salvador;
- b. Complementar los conocimientos teóricos adquiridos en la Universidad con su aplicación en actividades, casos y desafíos reales que enfrenta la Superintendencia;
- c. Permitir a los alumnos de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía adquirir experiencia en las diversas funciones y atribuciones que realiza la Superintendencia; y
- d. Contar con alumnos relacionados con una entidad que posee alta incidencia en la economía nacional.

## **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS**

### **1. De la Superintendencia**

- Incluir estudiantes de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas Derecho, y Economía de la Universidad en el programa de pasantías de la Superintendencia, a fin que los estudiantes desarrollen sus prácticas profesionales, pasantías o realicen sus horas sociales apoyando a la Superintendencia en cualquiera de las dependencias de ésta y en la ejecución de programas que se desarrollen en la institución.
- Promover programas de capacitación para el cuerpo docente de la Universidad a fin de fortalecer sus capacidades.
- Apoyar a la Universidad en aquellas actividades que ésta realice que tengan relación con la materia de competencia la elaboración de campañas de educación para alumnos y personas que laboran en lo administrativo y en la docencia.

### **2. De la Universidad**

- Implementar un programa que dote a los futuros profesionales de los conocimientos y habilidades necesarias para una adecuada defensa de la competencia.
- Facilitar estudiantes universitarios de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía que quieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, pasantías o prácticas profesionales en programas o proyectos de la Superintendencia, previa convocatoria y evaluación de la solicitud, según requisitos establecidos por la Dirección de Proyección Social de la Universidad;
- Integrar en estos programas a estudiantes con alto sentido de responsabilidad y que hayan aprobado un mínimo del 70% de las materias del pensum de la carrera de estudios.

## **CLAUSULA QUINTA.- ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Así mismo, las partes acuerdan designar a un representante, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, quienes actuarán conforme a los lineamientos establecidos por la institución que representan. Para tales efectos, la Superintendencia de Competencia designa al Intendente de Abogacía de la Competencia y la Universidad designa a la decana de la faculta Ciencias Jurídicas y/o a la Directora de Proyección Social.

Ambas partes se comprometen a comunicar el cambio de los representantes designados.

## **CLAUSULA SEXTA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PASANTES DE LA SUPERINTENDENCIA**

**Pasantías remuneradas económicamente:** La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías remuneradas económicamente, y la Universidad se compromete a enviar a la Superintendencia las hojas de vida de los alumnos de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía según sea el caso, que cumplan con un

mínimo de estudios de tercer año, que se destaquen por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita, pensamiento analítico y conceptual, integridad, confidencialidad, confianza en sí mismo, capacidad en la búsqueda de información, orientación a resultados, compromiso con el servicio público, responsabilidad, ética, y productividad. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa.

La Superintendencia someterá a estos alumnos a una evaluación de capacidad para determinar el estudiante más apto, en cada una de las carreras convocadas, para desempeñarse como pasante remunerado económicamente dentro de la institución. Los alumnos seleccionados para desempeñarse como pasantes remunerados en la Superintendencia se harán del conocimiento de la Universidad.

**Pasantías por acreditación de horas sociales:** La Superintendencia comunicará la apertura del programa de pasantías por acreditación de horas sociales, y la Universidad se compromete a enviar a la Superintendencia, el listado de los estudiantes interesados de las carreras de las facultades de Ciencias Jurídicas y Economía según sea el caso, junto con sus respectivas hojas de vida, siempre y cuando cumplan con un mínimo de estudios de tercer año y su rendimiento académico se encuentre ubicado en el quince por ciento superior, que se destaquen, además, por su capacidad para trabajar en equipo, manejo de computadoras y programas de oficina, facilidad de expresión oral y escrita. Los estudiantes de la Universidad concursarán, junto con aquellos estudiantes de los otros centros de estudios superiores que hayan aplicado al programa. La Superintendencia evaluará a estos alumnos para determinar el o los estudiantes más aptos para desempeñarse como pasante por acreditación de horas sociales dentro de la institución. Los alumnos seleccionados se harán del conocimiento de cada uno de los centros de estudios superiores.

En ambos casos, antes de iniciarse las pasantías, la Superintendencia y cada uno de los pasantes suscribirán una carta de entendimiento, en la cual se establecerán los derechos y obligaciones de cada uno de ellos. Los formatos de dichas cartas de entendimiento, identificados como Anexo A y Anexo B según sea remunerada económicamente o por acreditación de horas sociales respectivamente, forman parte integrante del presente convenio. Dentro de los 60 días después de finalizada cada pasantía, la Superintendencia remitirá a la Universidad un informe sobre el rendimiento de cada pasante.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- OTRAS ACCIONES CONJUNTAS**

Las partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- a. Actividades de educativas en materia de competencia;
- b. Realización de eventos de divulgación sobre la materia;
- c. Elaborar y gestionar proyectos relacionados con el espíritu del convenio, para búsqueda de financiamiento.
- d. Documentar la experiencia de forma tal que facilite la evaluación de la misma.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- LIMITACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS**

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las partes, en la forma que se defina en cada caso.

## **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Queda establecido que en ningún caso la Superintendencia tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.

Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la práctica profesional, pasantías y servicio social, serán propiedad de la Superintendencia y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá solicitar autorización y acuerdo previo de la Superintendencia.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente convenio estará vigente indefinidamente a partir de esta fecha, y podrá ser modificado mediante un cruce de correspondencia entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio por propia decisión, comunicándolo con un mínimo de tres meses de antelación a la otra parte y garantizándose la finalización de los proyectos ya iniciados.

En los términos anteriormente expresados, las partes, de acuerdo con la autoridad y responsabilidad de los cargos ejercidos, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio en dos originales de igual tenor y valor. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas, del día catorce de diciembre de dos mil once.



**FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**  
Superintendente  
Superintendencia de Competencia



**MARIO ANTONIO RUIZ**  
Rector  
Universidad Francisco Gavidia